



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-MT-0363/25**

CONTRATO N° **C-2025-00126865**

CONVENIO MODIFICATORIO **RM-MT-0008/26**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-MT-0363/25**, PARA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS, EN ATENCIÓN Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL **DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, PAREDES, GUZMÁN Y ASOCIADOS S.C., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. LEONARDO GUZMÁN LAGARDE, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **08 de diciembre de 2025**, “LAS PARTES” celebraron el contrato **RM-MT-0363/25**, cuyo objeto consiste en la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS, EN ATENCIÓN Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL (Partida Presupuestal 33105), con una vigencia de **27 de noviembre al 31 de diciembre del 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “CONTRATO”.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. Que “LA ENTIDAD” requiere dar continuidad a la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia de “EL CONTRATO”, así como incrementar MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los SERVICIOS PRESTADOS, “LA ENTIDAD” a través de su área contratante, con oficio número **5210-1319-2025** de fecha 15 de diciembre del 2025, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “EL CONTRATO” por el periodo del 01 al 31 de enero del 2026, así como el incremento de **\$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos** del SERVICIOS, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “EL CONTRATO”, sin que el incremento del servicio contratado para el ejercicio 2025 rebase el porcentaje establecido en el artículo 74 de la LAASSP.





Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha del día 15 de diciembre del 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 137, párrafo primero, de su Reglamento.

V. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/1046/2025 de fecha 15 de diciembre del 2025, con Recursos Propios, por el Departamento de Presupuesto y Visto Bueno de la Subdirección de Recursos Financieros.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 El Dr. Adrián Chávez López, en su carácter de Director General, con R.F.C. [REDACTED] se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el “Libro de Registro de Nombramientos”, bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de “EL CONTRATO” el Lic. Ramón López Hernández, Jefe Del Departamento de Asuntos Jurídicos, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:





II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. LEONARDO GUZMÁN LAGARDE** en su carácter de **Representante Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO** y **SEXTA. VIGENCIA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 137, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de **PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD, QUE SE HABRÁ DE INCREMENTAR Y SEXTA. VIGENCIA** ampliando la vigencia del contrato, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$40,800.00 (Cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$295,800.00 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):





No. Cons.	Código del Producto	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio total antes de impuestos	Impuesto I.V.A.	Precio total después de Impuestos
1	90883511	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS, EN ATENCION Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL	SERVICIOS	5	51,000.00	255,000.00	40,800.00	295,800.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS, EN ATENCIÓN Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de 27 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 306,000.00 (Trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$48,960.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$354,960.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):





No. Cons.	Código del Producto	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio total antes de impuestos	Impuesto I.V.A.	Precio total después de impuestos
1	90883511	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCION DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS, EN ATENCION Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL	SERVICIOS	6	51,000.00	306,000.00	48,960.00	354,960.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS, EN ATENCIÓN Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 27 de noviembre del 2025 al 31 de enero del 2026. sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.





Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. RAMON LÓPEZ HERNÁNDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PAREDES, GUZMÁN Y ASOCIADOS, S.C.	PGA1508126W2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO RM-MT-0008/26 DEL CONTRATO RM-MT-0363/25 de la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS, EN ATENCIÓN Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL (Partida Presupuestal 33105), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



Ref. Conv.: 2025-A-A-NAC-A-C-12-NBG-00100551-0001
Contrato: RM-MT-0363-25

TohH56D3cGVPq0IcA+nIbFXuQhVtIv6N8M0+T++Zf0jdzFcJsbq0ycSqFz46LPV4aa/AI4ob62n0C66FJZHW42ca66Q59k5mRB/Dh/9L26PGZAIcTTAuLCFwTjk01YpFzn0TwE+H9z9bVzrd3aX1U40B61UwA6TM
ahNcgdLHEFnkBlh/7maJ5wXGgVSc4RGC2t9072exUsrb+QYsw1CgNyX/aklFG60+ECxfoaXMBXaIyzfGhXkXIp5BY3CHX+XMXjh0pKG0cUFNrYN2F3co3FkYnOpfIh3cRvhuztWDSksrtZkbSb0l15xm4lLXekhl
XpdHo5h2hZiRJDhC/NAF0A==